

Consejería de Obras de Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca concurso para la adquisición de hasta 100 viviendas terminadas o en construcción en la localidad de Don Benito..... 1359

Concurso.—Resolución de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca concurso para la adquisición de hasta 63 viviendas terminadas o en construcción en la localidad de Mérida 1359

Concurso.—Resolución de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca a concurso para la adquisición de hasta 560 viviendas terminadas o en construcción en la localidad de Cáceres 1360

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria.—Corrección de errores al anuncio de 27 de octubre de 1992, sobre concurso-oposición libre

para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local 1360

Convocatoria.—Corrección de errores al anuncio de 4 de noviembre de 1992, sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local 1360

Excmo. Ayuntamiento de Eljas

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 12 de marzo de 1993, sobre aprobación del proyecto de Bandera y modificación del Escudo municipal 1361

Excmo. Ayuntamiento de Rebollar

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 23 de abril de 1993, sobre Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1361

Caja de Extremadura

Convocatoria.—Anuncio de 12 de mayo de 1993, sobre celebración de Asamblea General Extraordinaria 1361

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores al Decreto del Presidente 26/1993, de 6 de mayo, de designación de vocales del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida.

Advertido error tipográfico en el Decreto del Presidente 26/1993, de 6 de mayo, de designación de vocales del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, publicado en el D.O.E. núm. 58, de 18 de mayo de 1993, se procede a la oportuna corrección.

En la pág. 1.305, columna segunda donde dice: «DISPONGO:

La designación como vocales del patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, al Concejal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida a don Félix Grande Lara».

Debe decir: «DISPONGO:

La designación como vocales del Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, al Concejal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y a don Félix Grande Lara».

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 10 de mayo de 1993, por la que se establece el desarrollo de Actividades de Montaña dentro de la Campaña General de Actividades Juveniles de 1993.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección

General de Juventud, pretende desarrollar actividades de ocio y tiempo libre para los jóvenes extremeños, prioritariamente, que deseen participar en las mismas.

Dichas actividades se enmarcan en el terreno deportivo y en pleno contacto con la naturaleza, pretendiendo con ello complementar la formación del joven en materia de medio ambiente al mismo tiempo que se le proporciona un conocimiento sobre la Comunidad Autónoma de Extremadura, al desarrollarse las mismas en distintas comarcas de nuestra región.

Asimismo, la Consejería de Educación y Juventud persigue un perfecto desarrollo de las actividades, buscando la colaboración específica de personal especializado.

En base a lo expuesto,

DISPONGO

1.º) Se establece el desarrollo de Actividades de Montaña dentro de la Campaña General de Actividades Juveniles de 1993, a realizarse entre los meses de mayo y julio, ambos inclusive.

2.º) Las actividades a desarrollar se indican en el Anexo I a la presente Orden.

3.º) Los gastos que conlleva la realización de las actividades indicadas se presupuestan en el Anexo II y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.04.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

4.º) Para un mejor desarrollo de las actividades, la Consejería de Educación y Juventud podrá suscribir Convenios de Colaboración con Organismos Públicos o Entidades Públicas y Privadas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones necesarias que conlleven a un perfecto desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

ACTIVIDADES DE MONTAÑA A DESARROLLAR

* MES DE MAYO

- Ruta en Bicicleta de Montaña.
Participantes: 30 jóvenes.
Lugar de celebración: Las Hurdes (Nuñomoral).
- Curso de Iniciación a la Escalada.
Participantes: 25 jóvenes.
Lugar de celebración: «Sierra Fria» (Valencia de Alcántara).
- Ruta en Bicicleta de Montaña.
Participantes: 30 jóvenes.
Lugar de celebración: «Las Villuercas» (Castañar de Ibor).
- Curso de Iniciación al Alpinismo.
Participantes: 25 jóvenes.
Lugar de celebración: Sierra de Gredos.

* MES DE JUNIO

- Curso de Iniciación a la Escalada.
Participantes: 30 jóvenes.
Lugar de celebración: Sierra de Béjar (Candelario).
- Marcha por la Alta Extremadura.
Participantes: 35 jóvenes.
Lugar de celebración: Sierra de Candelario. Sierra de los Tormantos

* MESES DE JULIO/AGOSTO

- Campamento Aventura I.
Participantes: 35 jóvenes.
Lugar de celebración: Pirineo Aragonés.
- Campamento Aventura II.
Participantes: 35 jóvenes.
Lugar de celebración: Pirineo Aragonés.
- Curso de Iniciación al Alpinismo.
Participantes: 25 jóvenes.
Lugar de celebración: Sierra de Béjar (Candelario).
- Curso de Iniciación al Alpinismo.
Participantes: 25 jóvenes.
Lugar de celebración: Sierra de Gredos (Hoyo del Espino).
- Curso de Iniciación al Alpinismo.
Participantes: 25 jóvenes.
Lugar de celebración: Sierra Fria (Valencia de Alcántara).

ANEXO II

PRESUPUESTO ACTIVIDADES DE MONTAÑA

- PERSONAL ESPECIALIZADO.....	5.131.500
(Directores de Actividad, Monitores y otro personal)	
- ALIMENTACION PARTICIPANTE.....	2.554.000
- ALOJAMIENTO.....	1.000.000
- TRANSPORTE DE PARTICIPANTES.....	1.050.000
- TRANSPORTE DE MATERIAL.....	100.000
- ORGANIZACION Y DIRECCION.....	154.500
- VEHICULO DE APOYO.....	760.000
	<u>10.750.000</u>

(1) Al ser una actividad muy específica se presupuesta concretamente.

Orden de 10 de Mayo de 1993, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos, en régimen de ofertas concertadas en la temporada alta durante el año 1993.

Corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de Albergues y Campamentos de titularidad regional, y al objeto de facilitar el uso de dichas instalaciones a asociaciones juveniles, Corporaciones Locales y grupos organizados que lo soliciten, se estima conveniente arbitrar las normas que regulen su utilización.

A tal fin se dispone:

Primero.—Se considera temporada alta al periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de agosto de 1993.

Segundo.—Las instalaciones, turnos y plazas que se ofertan son las especificadas en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero.—Las instalaciones que se relacionan en el Anexo I se ceden en uso total para la entidad ocupante, siendo por cuenta de la Consejería de Educación y Juventud el consumo de agua, electricidad, alimentación y gas, quedando excluido el material de actividades específicas y el equipo técnico (Director, monitor, médico, A.T.S., socorristas, etcétera.

Cuarto.—Podrán solicitar las instalaciones que figuran en el Anexo I, las asociaciones juveniles censadas en la Dirección General de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus Concejalías competentes en materia de juventud, y las asociaciones de emigrantes extremeños.

Quinto.—Caso de no ocuparse las instalaciones y turnos ofertados por asociaciones juveniles y de emigrantes extremeños y Ayuntamientos, la Consejería de Educación y Juventud podrá adjudicar los periodos libres a aquellas otras entidades, instituciones y grupos organizados, públicos y privados, que, sin ánimo de lucro, deseen prestar servicios de animación y tiempo libre a la juventud, para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentos requeridos en los mismos términos y condiciones que los relacionados en el punto cuarto de la presente Orden.

La Consejería de Educación y Juventud, asimismo, podrá ofertar libremente a los jóvenes extremeños interesados las plazas que la entidad adjudicataria de la instalación no hubiera contratado. A estos efectos, y teniendo en cuenta que su integración al grupo inicial será completa, la inscripción, la cuota a abonar, la forma de pago y otras circunstancias similares deberán ser acordadas entre la Consejería de Educación y Juventud y la propia entidad adjudicataria de la instalación, de acuerdo con las normas establecidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto.—La Consejería de Educación y Juventud podrá convenir con